



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

DOCUMENTO 2

El liberal

Hombre de opiniones firmes, sobrias y en concordancia con las ideas de su tiempo, Martín Luis Guzmán expone sus ideas sobre la Iglesia Católica, sus miembros, los excesos en sus festividades y delimita el espacio donde la Iglesia puede y debe actuar. En efecto, los escritos titulados “Semana de Idolatría” y “Escaramuza de las ropas talares” son muestra de sus ideas liberales.

Semana de Idolatría

Pronto asomó, en octubre de 1945, el valor político que el clero católico mexicano quería dar a las festividades dispuestas para conmemorar en aquel mes el cincuentenario de la coronación de la Virgen de Guadalupe. Al menos, yo lo entendía así, y por eso quise acercarme desde luego a don Manuel Ávila Camacho, entonces Presidente de la República, y advertirlo de la maniobra con que, a mi juicio, la Iglesia Católica pretendía derogar, en el terreno de los hechos, el régimen jurídico instaurado entre nosotros por la Reforma ochenta y cinco años antes y convertido desde entonces en necesario antecedente de la Revolución que se iniciaría en 1910; pero circunstancias insuperables estorbaban que mi visita al presidente se efectuara en fecha oportuna, pese a la amistad y consideraciones con que siempre me honró aquel funcionario insigne.

Entre tanto, fueron produciéndose, más y más espectaculares y más y más violatorios de la ley, los sucesos que había yo previsto con sólo tomar en cuenta el falso estado de la opinión pública fabricada *ad hoc* en aquellos días. Porque desde meses antes rodaba por el país la especie (nacida de un artículo periodístico) conforme a la cual don Manuel Ávila Camacho no sólo era católico observante, sino que en su papel de primer magistrado de la República esperaba ver fortalecida la unidad patria “bajo el manto de la Iglesia Católica”. Y partiendo de tal premisa, ¿cómo no vaticinar que el clero y los sectores reaccionarios mexicanos aprovecharían la coyuntura para armar de nuevo, aunque ya no tan torpe y vanamente como en 1895, año de la coronación de la Virgen, todo un aparato escénico que dejara maltrechas las Leyes de Reforma?

En efecto, tal ocurrió. Usando y abusando de la “tolerancia” —término que, de tiempo atrás, muchos de nuestros periódicos y hombres públicos no aplicaban ya a la disposición de la Iglesia Católica a permitir la práctica de diversas religiones, sino a la disposición de nuestras autoridades a consentir que la Iglesia Católica viole las leyes de México—, durante los días 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de octubre de 1945 el clero católico se dedicó a consumir hechos que demostraran cómo, en gran parte al menos, eran ya un mero valor entendido los artículos 5º, 24º y 130º de la Constitución Política Mexicana y las leyes reglamentarias de esos artículos. La reacción clerical hizo más: se esmeró en

dar pábulo a la idolatría fanática en que se anega el cristianismo mexicano, para que éste arropase y exaltase con supuestas explosiones de auténtica religiosidad cuanto se perpetrara en detrimento de las leyes relativas al culto. Con vista a tal fin se trajeron de toda la América prelados que ejercieran aquí su ministerio; se invitó a un príncipe de la Iglesia —que sería enorme novedad y dejaría “huella indeleble en los anales de la catolicidad mexicana al penetrar, el primero entre los de su rango, en la basílica de Guadalupe”—; se tomaron providencias para tender caravanas hasta de diez mil automóviles, con cientos de banderas pontificias, en espera del más ilustre de los visitantes; se previó que los obispos y arzobispos extranjeros despreciando la ley con toda la pompa de sus ropajes eclesiásticos, anduviesen por calles, plazas, restaurantes, vestíbulos y edificios, entre muchedumbres postradas de hinojos e inagotables en su ansia de recibir bendiciones y besar orlas moradas o de púrpura; se multiplicaron los motivos de procesiones y desfiles religiosos; se llevaron de un lado para otro, con desafío a la ley, monjas extranjeras que llamaran la atención luciendo en público sus hábitos y ostentando sus insignias.

Al culminar los días de la gran festividad se pasearon en procesión, sobre andas forradas de terciopelo rojo, la corona y el cetro de la Virgen; cientos de *mariachis* le cantaron a la imagen, de madrugada, las *Mañanitas*; grupos de extranjeros, en competencia con interminables delegaciones de indígenas semidesnudos, desfilaron frente al trono ocupado por ella; el estandarte franquista y la *Marcha Real* se juntaron con la bandera y el himno mexicanos bajo las bóvedas de la basílica; se sintonizaron los radioreceptores para escuchar las palabras de Pío XII, emitidas desde Roma, y todo ello adquirió en los periódicos del país resonancia pocas veces igualada.

En ese estado las cosas, y alarmado por las posibles consecuencias políticas de tanta y tan cruda religiosidad, aunque, a la vez, seguro de que por debajo de cuanto estaba fraguándose latía en silencio el espíritu liberal mexicano, de tradición resuelta e insobornable, el 16 de octubre publiqué en *Tiempo*, bajo el título de “Semana de idolatría” y con mi firma al pie, el siguiente artículo, de corte e importancia editoriales:

“Periódico informativo —«de la Vida y la Verdad»—, *Tiempo* no publica editoriales ni opina o hace crítica acerca de los sucesos, se limita a presentar los hechos desnuda y objetivamente. Sin embargo, ante las posibles consecuencias que para México tiene la interpretación que ha querido darse al 50º aniversario de la coronación de la Virgen de Guadalupe, *Tiempo* se siente en el deber de explicar en este caso su actitud porque lo contrario sería servir mal a las más profundas corrientes históricas mexicanas —espirituales y políticas—. En vista de lo cual, *Tiempo* declara:

“Que *Tiempo* es respetuoso de toda religiosidad auténtica y pura, pero no de las manifestaciones con que el interés religioso militante e invasor atenta alzarse para dominarlo y avasallarlo todo.

“Que fuera del ámbito de la estricta religiosidad, *Tiempo* considera un peligro para la paz de la nación mexicana, en lo material y en lo espiritual, la acción de la Iglesia Católica cuando a ésta se la deja libre de todo freno por parte del poder civil; pues entonces, según la historia lo ha probado reiteradamente, el catolicismo se convierte en un instrumento de predominio político y social dotado de fuerza incontrastable, ya que sólo la Iglesia Católica puede especular con la supuesta potestad de abrir, para quienes la obedecen, y de cerrar, para quienes se le rebelan o no la siguen, las puertas del Cielo.

“Que *Tiempo* no cree realizable bajo el manto de la Iglesia Católica la unidad de la nación mexicana, sino todo lo contrario: que la doctrina representada por la Iglesia Católica ha sido siempre, y seguirá siendo, irreductible causa de desunión, porque el catolicismo niega la libertad de pensamiento, niega el libre examen y exige del hombre actitudes espirituales tan humillantes como la de consentir y tener fe en dogmas absurdos y la de aceptar prácticas destructoras de la personalidad humana, como la confesión auricular y la intromisión del sacerdote, supuesto representante de Dios, en la vida íntima de la familia.

“Que *Tiempo* cree, con Benito Juárez, que la unidad y la paz espiritual de México exigen mantener circunscritas al recinto, cerrado y respetuoso, de los templos las actividades y prácticas de la Iglesia Católica, igual que las de cualquier otra iglesia.

“Que *Tiempo* no cree en supercherías como la supuesta aparición de la Virgen de Guadalupe en el cerro del Tepeyac, milagro menos grande cuando se supone que lo presenció y lo tuvo por cierto Juan Diego, hace 400 años, que hoy, cuando gente evidentemente culta e ilustrada lo acepta como cosa irrecusable y ante él se prosterna desde los editoriales de los periódicos mexicanos.

“Que es un ultraje a la razón, y contrario al prestigio de México como país dotado de una clase pensante y culta, el que se esté hablando, sin contradicción ni rebozo, del «entronizamiento de nuestra Santa Madre la Virgen de Guadalupe»; de que la «Virgen Morena es la Reina de México y de toda la América»; de que «su altar es trono de Sabiduría», y de otros embelecos análogos, que podrían descartarse por pueriles si no trajeran consigo el germen de posibles grandes males.

“Que *Tiempo* califica de prácticas idolátricas, contrarias al decoro de una nación adulta, adoraciones como la que se hizo al llevar en procesión, sobre cojines de terciopelo rojo, la corona y el cetro de la Virgen, y cosa pagana, mundana, irreverente, que a la Virgen se le canten las mismas *Mañanitas* que, en horas seguramente de ninguna devoción, los trasnochadores enamorados entonan todas las madrugadas.

“Que *Tiempo* considera toda una prevaricación de la intelectualidad mexicana, y un peligro sombrío para el futuro de México, el que se abandone al

pueblo, indefenso e ignorante, en manos de la organización —hábil, sutil, experimentada— de la Iglesia.

“Que si la Revolución Mexicana parece sentirse sinceramente dispuesta a dejar en paz a la Iglesia Católica, ello es a cambio de que la Iglesia Católica deje en paz a la Revolución, pues sería infantil esperar que ésta aceptara inactiva, indiferente, que los propagandistas de la reacción se encaramasen hasta lo más alto del fanatismo mexicano para deturpar desde allí —según en estos días lo han hecho escritores y políticos reaccionarios faltos del sentido de responsabilidad— las incipientes formas que va tomando en México la vida pública democrática.

“Que si fue grave yerro del general Plutarco Elías Calles —en esto gobernante imprevisor y estadista sin cultura— haber dado pábulo al resurgimiento y fortalecimiento de la acción católica mexicana, podría ser yerro todavía mayor el que la Iglesia, con provocaciones y alardes innecesarios, hiciera imperativa la posibilidad del resurgimiento y fortalecimiento de la acción revolucionaria en el orden religioso.

“Que las libertades del hombre, y las de la colectividad, siempre las ha conquistado en este país una minoría, la cual ha tenido que imponerlas luego, por la fuerza, a toda la nación; invariable historia del progreso de México desde 1810 hasta los días actuales; y

“Que si a costa de mucha sangre la Revolución Mexicana ha hecho suyo el poder político, no es creíble, ni siquiera imaginable, que lo suelte voluntariamente, y, menos aún, que se lo deje arrebatarse.”

(Octubre de 1945)

Escaramuza de las ropas talaras*

La noche del lunes 21 de agosto de 1950, la Academia Mexicana celebró en la Sala *Manuel M. Ponce* del Palacio de las Bellas Artes, la sesión solemne dispuesta para recibir como inviduo de número a don Alfonso Cravioto. De los académicos, el último en llegar a la sala —la concurrencia pasaba ya de cuatrocientas personas— fue el doctor Luis María Martínez, arzobispo de México, quien, sin ningún respeto para las leyes ni para sus colegas, vestía en esa ocasión ropas talaras. Precediéndole al aparecer en el estrado, un sujeto incógnito, o cuyo nombre no logró saberse, dijo, a la vez que avanzaba hacia el público:

* En *Academia* (1959)

“Señoras y señores: Debemos regocijarnos en nuestros corazones por tener aquí entre nosotros al ilustrísimo doctor Luis María Martínez, arzobispo de México, pues es el enviado de Dios, y ha de alegrarnos y confortarnos también que desde este momento se convierta en nuestro guía espiritual.

“De labios de Su Ilustrísima brotarán muy pronto palabras de consuelo e inspiración, igual para nosotros que para toda la nación católica mexicana que nos mira y nos escucha.”

Me puse en pie en el acto y prorrumpí, dirigiéndome a don Alejandro Quijano: “Señor Director de la Academia, ruego a usted nos diga con qué título, representación o autoridad se ha dirigido a los señores académicos y al público, en los términos que acabamos de oír, la persona, para mí desconocida, que en este momento permanece todavía en la plataforma. Nos hallamos reunidos para un acto, naturalmente, de carácter académico. ¿Cómo explicarse, pues, que este señor haya hecho uso de la palabra para decir algo que es evidentemente ajeno a las funciones y al espíritu de la Academia?”

Don Alejandro Quijano, que era, además de director de la Academia Mexicana de la Lengua, director del diario *Novedades*, repuso: “Con mucho gusto aclaro al académico don Martín Luis Guzmán que ignoro quién sea la persona que acaba de hablar, para lo cual, evidentemente, no tenía autorización ni título alguno. Si lo que dijo coincide acaso con el íntimo sentir personal mío, es, sin embargo, totalmente ajeno a nuestra Academia.”

Repliqué satisfecho: “Agradezco al señor director las oportunísimas aclaraciones que nos hace; lo agradezco, entre otras cosas, porque si lo dicho por este señor desconocido puede estar de acuerdo con el íntimo sentir del señor director, o de algún otro señor académico, está seguramente en desacuerdo con el sentir personal mío y tal vez con el de algunos otros señores académicos, lo que hace todavía más importante la declaración del señor presidente sobre lo inexplicable que resultan, entre nosotros, las palabras dichas por la persona que ha suscitado este incidente y sobre lo extraño de ellas a nuestra reunión.”

Gracias a la ponderación y ecuanimidad de los señores académicos, y del público —figuraban en él un ex Presidente de la República y cinco ex ministros—, el incidente no tuvo mayores consecuencias. Pero próxima a celebrarse la sesión ordinaria de la Academia —se efectuaría el 20 de septiembre—, y preocupado yo por las graves derivaciones que pudieran tener incidentes como el acaecido el 21 de agosto, a los pocos días me dirigí por escrito a don Alejandro Quijano en los términos que siguen:

“Con esta carta envío a usted una iniciativa que le ruego haga del conocimiento de la Academia lo más pronto posible, y cuya naturaleza y fundamentos no le explico para no ser redundante. Si ello está en su mano, le agradeceré

convoque desde luego una sesión en la cual se considere el asunto, pues juzgo que no es el caso de esperar la oportunidad de la primera reunión ordinaria que efectuemos. De cualquier manera, le suplico, en forma personalísima, disponga lo necesario para que nuestra Academia no celebre ninguna sesión pública mientras no haya resuelto en un sentido u otro la proposición que formulo.

“Le doy las gracias por la buena acogida que seguramente han de merecerle estas líneas y quedo, como siempre, su amigo afectísimo y servidor.”

La iniciativa mencionada en la carta anterior iba concebida así:

“Señores académicos:

“Dicen nuestros estatutos, en su artículo 34, que todo académico tiene el derecho de proponer a la Academia lo que considere conveniente al lustre y prosperidad de ella. Con ese fundamento, y movido, además, por un deber personal —el de evitar cualquier duda en cuanto a mi comportamiento ciudadano—, traigo ante ustedes, con el ruego de que la aprueben, la siguiente iniciativa, cuya oportunidad y justificación apreciarán ustedes mismos:

“Considerando que es contrario al buen nombre y respetabilidad de la Academia Mexicana el dar margen a que en su seno se infrinjan las leyes y, más aún, el prestarse así, por un exceso de tolerancia, o por falta de sentido de responsabilidad, a que se le tache de ser también ella una infractora de la Ley;

“Considerando, además, que por su alto prestigio y su cultura, la Academia Mexicana está obligada, como cuerpo, a ser ejemplar en su conducta respecto de la obediencia debida a las leyes, pues nadie la supondrá ajena al conocimiento de lo que el imperio de la Ley significa para un Estado bien regido, ni de cómo atentar conscientemente a ese imperio es ya un acto de subversión;

“Considerando, asimismo, que los señores académicos son, individualmente, personas que por la representación social que tienen, y por su disciplina mental, y por su fama, no pueden eximirse de estar atentos a todas las consecuencias o inferencias de su conducta activa o pasiva;

“Considerando, por otra parte, que si la Academia Mexicana dejase de observar la Ley destruiría el ambiente indispensable para que dentro de ella convivieran en forma tranquila y cordial los individuos que la componen, puesto que todos ellos, independientemente de sus ideas y sentimientos acerca de materias no académicas, se aproximan entre sí, seguros de que, en el orden académico los abarca a todos el ámbito común de la Ley;

“Considerando, asimismo, que si alguno de los señores académicos opta por violar la Ley, ello no le da derecho a convertir en cómplices o encubridores, o en testigos mudos, a los demás individuos de la Academia, o a quienes de entre éstos no quieran compartir la responsabilidad del desacato; y

“Considerando por último, que si bien es cierto que la Academia Mexicana prevé según el artículo 35º de sus estatutos, que en las sesiones solmenes que celebre de noche, los eclesiásticos podrán usar la ropa que corresponde a su ministerio, tal cosa no ha de entenderse aplicable, de ningún modo, a las sesiones públicas, sino tan sólo a las privadas, ya que sería injusto atribuir a la Academia la pretensión de derogar con su reglamento interior artículos de la Constitución General de la República y de las leyes que de la Constitución se derivan.

La Academia Mexicana resuelve:

“1º Recordar cortésmente a todos sus individuos que, estando vigentes los artículos 24º y 130º de la Constitución, ambos relativos a la práctica de los cultos religiosos en nuestro país, así como las leyes que los reglamentan, es deber ineludible el observar en todo acto público que la Academia efectúe, o al cual concurra, los textos legales que dicen: «Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad», y «Fuera de los templos tampoco podrán los ministros de los cultos, ni los individuos de uno u otro sexo que los profesen, usar de trajes especiales ni distintivos que los caractericen...», y

“2º No celebrar, o no proseguir si ya se ha iniciado, ningún acto público de la Academia en el cual alguno o algunos de los señores académicos contravenigan de cualquier modo los dos preceptos citados.

“México, 15 de septiembre de 1950.”

Tal como lo pedía yo al señor Quijano, en la sesión del 20 de septiembre se presentó y discutió mi proposición. Me rebatió el académico don Genaro Fernández MacGrégor y se leyó, además, en contra de los puntos expuestos por mí, un alegato jurídico anónimo —no llegó a decirse en ningún momento quién era el autor— de cuya presentación se había encargado el señor académico don José Rubén Romero.

Dos veces intervine en la discusión. En mi primera intervención dije:

“Para mi son muy respetables y dignas de consideración las dos opiniones cuya lectura acabamos de escuchar; pero difiero totalmente de la conclusión a que la una y la otra llegan o pretenden llegar. Sin embargo, como el rebatirlas en todos sus extremos me llevaría a esbozar una exposición de índole política, y no creo que ello sea juicioso, pues no debemos arrastrar a nuestra Academia a debates de tal naturaleza, prefiero, salvo que de modo expreso se me invite a otra cosa, pasar por alto los juicios políticos que en una de las dos opiniones se contienen y limitarme a lo jurídico. En este orden, la tesis que sustenta el señor académico Fernández MacGrégor casi no necesita que se la rebata, y ello no

por falta de consideración, que yo se la guardo, y muy grande, sino porque no hace mención del artículo 3º transitorio del Código Penal de 1931, punto aquí esencialísimo. En cuanto a la otra opinión, la del abogado anónimo, o abogado desconocido, pues no se nos ha dicho quién es, la cuestión cambia. Según él, la ley del 14 de junio de 1926, que es la que da la norma en materia de uso de ropas talares en lugares públicos, no está vigente porque, dice él, la derogó el artículo 3º transitorio del Código Penal de 1931 al estatuir que sólo quedaban vigentes las leyes especiales sobre delitos no previstos en dicho ordenamiento, y que no siendo la ley del 14 de junio de 1926, «una ley especial», sino una ley de «reformas al Código anterior», hay que «estar a la letra» y dar por derogadas las disposiciones que aquí nos ocupan. A esto, señores, yo sólo respondo: «¿Es lícito ni prudente que se pretenda destruir así, por meros distingos de palabra, una afirmación histórica y jurídica que tiene cerca de cien años de vida, puesto que data de 1862, según acaba de decirnoslo el señor licenciado Fernández MacGrégor, la primera disposición sobre la materia? ¿Olividaremos que, buenas o malas para unos u otros las Leyes de Reforma, es un hecho que la disposición de que hablamos se ha mantenido viva, desde 1862 hasta hoy, en la conciencia histórica y jurídica de la nación mexicana? Prueba de esto último es el incidente ocurrido al principiar la sesión en que leyó su discurso de ingreso como académico de número el señor licenciado Alfonso Cravioto. Bastó que un señor académico se presentara vestido con ropas arzobis-pales para que la Asamblea se viera expuesta a perder la compostura que le conviene. Ratifico, pues, los fundamentos de mi proposición y declaro no compartir con el jurista anónimo, cuyos puntos de vista se nos han trasmitido, la conclusión que niega vigencia a la ley del 14 de junio de 1926 por el supuesto de no serle aplicable el artículo 3º transitorio del Código Penal de 1931. En otros términos: siguen pareciéndome buenas las anotaciones que el licenciado Andrade ha puesto en su edición del Código Penal de 1931, al incluir en ella la ley del 14 de junio de 1926 y otorgarle validez.

“Unas palabras más, señores. Ni yo ni los señores académicos que me han hecho el honor de prohiar mi iniciativa nos empeñaremos en conseguir que la Academia piense como nosotros; muy dueña es ella de optar por lo contrario. Queremos tan sólo, con ánimo constructivo, no de perturbación, señalar el camino que nos parece justo, útil y práctico, y dejar a salvo nuestra conducta personal respecto de un asunto nada baladí.”

Después que el académico don José Rubén Romero había leído la opinión anónima a que me refiero más arriba, yo había dicho lo que sigue:

“Pienso, de acuerdo con lo que opina el señor académico don José Rubén Romero, que es indispensable alejar de la Academia todo lo que pueda agitarla en estos momentos. Debe, pues, buscarse, y no ha de sernos muy difícil encontrarlo, algún medio en virtud del cual se resuelva desde ahora la cuestión por mí propuesta. A mi entender, el camino es bien simple. Si todos los pre-

sentos, o la mayoría están de acuerdo en que se suprima o modifique el artículo 35 de nuestros estatutos, y así lo resuelven, a reserva de comunicarlo a los señores académicos ausentes para que también éstos voten, se dejaría incólume el precepto reglamentario que cita don Alfonso Junco, y a la vez los señores académicos que piensan como yo, y yo mismo, quedaremos satisfechos.’’

Al día siguiente de la sesión en que se discutió la procedencia o improcedencia del artículo 35 del Reglamento de la Academia, vino a visitarme el señor académico don José Rubén Romero, quien me dijo que don Luis María Martínez estaba dispuesto a no volver a concurrir a las sesiones públicas con traje sacerdotal, siempre y cuando yo no persistiera en mi actitud mientras la Academia tenía oportunidad de resolver el asunto en forma tranquila.

Acepté el ofrecimiento de mi colega, el ilustre arzobispo —quien, por otra parte, cumplió al pie de la letra lo ofrecido—, y habiendo quedado el asunto en manos de la Academia, ésta lo resolvió favorablemente a los puntos de vista que yo había expuesto.

En su forma original, el artículo 35 decía: “En las sesiones solemnes que celebre de noche la Academia, será de rigor para todos los académicos el traje de etiqueta. En lugar de éste podrán los eclesiásticos y militares usar el que corresponda a su ministerio y a su profesión. Los socios están obligados a portar en los mismos actos el distintivo de la Academia. Este será igual para todos.”

Cómo, cuándo y dónde desapareció el precepto impugnado por mí, no podría yo precisarlo. El acta de la sesión celebrada el 20 de septiembre no es muy explícita en relación con este asunto. Dice tan sólo, un poco incongruentemente:

“... En relación con lo prevenido en el artículo 35 de los Estatutos de la corporación, es decir, respecto de la ropa con que podrán o no presentarse en las sesiones públicas de la corporación los señores académicos que tengan el carácter de religiosos... se dio enseguida lectura a la opinión emitida por el académico señor Fernández MacGrégor, de la cual también se agrega copia a esta acta, contraria, en lo jurídico y en lo legal, a la moción del señor Guzmán. Se dio también lectura a otras dos opiniones, contrarias asimismo a la moción del señor Guzmán, y éste, por su parte, rebatió las argumentaciones de que se trata. Considerado todo por los señores académicos, y no obstante que la mayoría aceptó y votó la tesis de improcedencia de la moción del señor Guzmán, se tomó acuerdo en el sentido de suprimir de los Estatutos de la corporación el citado artículo 35, corriéndose la numeración de los siguientes; aunque a este respecto votaron en contra los académicos señores Romero de Terreros y Vasconcelos.”

Por qué concluye en tales términos el acta de la sesión del día 20 de septiembre de 1950, es cosa que no me explico. En realidad, ni los señores acadé-

micos a que se hace referencia acordaron suprimir de los estatutos el artículo 35, ni éste se suprimió del todo. Siguió subsistente en el reglamento, pero modificado, eso sí, de acuerdo con la tesis que yo había sostenido. Su redacción actual es ésta: "En las sesiones solemnes que celebre la Academia, los socios están obligados a portar el distintivo de la Academia. Este será igual para todos."

Como se ve, para nada se habla ya de ropas militares o sacerdotales.